✠

Veinte maravedis

SELLO CVARTO, VEIN.
TE MARAVEDIS AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN.
QVENTA Y TRES.

Como Lorenzo Cerrino dezia que Antonio Conlamayor Bene
ficio Curandero, y Sangrador, Sirviendo de haverse Re
tirado a Mercado a [illegible] de los Labradores de esta dicha Ciu.
Contuvengo que fue degoriza, en nobenta fanegas de trigo: y
Quarenta Arrobas de cebada, de los que se mes abian de boni ficar
mis Salarios Dimemoriales Ultimamente por dias hace afin
de que por el se Sedeclarase se Remegase el trigo a precio de ben
tun Reales que fue el que Corria en el año de quarenta y qua
tro, para Quarenta Reales, y de que se Resgendio al ganado
ros sin embargo de correr a Diez y nueve Reales, por
que se Sirvase el Governo de este Beneficio por no ser equitativo ma
yor razon Conforme de que amayor precio se me considerase al
Quegarse se declarase por el Sr. de que se restituiese al ganado
por el mismo como el que por el Caballero Abogado de esta Ciu. q.
se le Sirve de Segun me dello Informado a que se Quente dho
trigo a precio de ben tiocho Reales; y en atencion a que
se regulase el trigo para su pago al precio de dos Ben
tiocho Reales es aumentarme mayores daños y perjuicios
de los que esperimente en el primer año que fui degoriza
rio, pues con la ocasion de no estar todavia Consumado la
fabrica de dicho Molino los Regentibos granos del Seguie
ron en diferentes Casas particulares de que resulto ha
ber tenido Quanto mas de ciento y nobenta